RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 525-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 012-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, de fecha 15.05.15; Informe N° 966-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 26.05.15; Informe N° 521-2015-OPD/UNAM, de fecha 26.05.15; Proveído de Presidencia N° 02813, de fecha 26.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe Nº 012-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, el Jefe del Centro Pre-Universitario Sede Ilo, solicita al Vicepresidente Académico, sobre la propuesta para personal de apoyo en Secretaría del Centro Pre-Universitario Sede Ilo, Ciclo 2015-III, desde el 18 de Mayo hasta el 31 de Agosto del 2015, a favor de la Srta. Carolina Stheffany Ventura Apaza;

Que, con Informe N° 521-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 821, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 966-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor de la Srta. Carolina Stheffany Ventura Apaza, como Secretaria del Centro Pre Universitario Sede Ilo, desde el 18 de Mayo hasta el 31 de Junio del 2015, con una retribución mensual de S/. 900.00 nuevos soles, afectado a la Meta 027;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la Srta. CAROLINA STHEFFANY VENTURA APAZA para prestar servicio como SECRETARIA en el Centro Pre-Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo, a partir del 18.05.2015 al 31.07.2015, con una retribución mensual de S/. 900.00 nuevos soles, afectado a la meta 027, conforme Certificación Presupuestal N° 921 emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

NAL OLINOWEGEN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin SECRETARIO GENERAL (e)

SIDADNACIONALDEMOQUEGUA

DISTRUBLICIÓ Presidencia VEPAC VPI DIGA CEPRE - BLO OLOG (Copia) OTIN (Copia) OCI (Copia) Avdere (I)